

Área Gestión de Comercio Exterior División Técnica Aduanera Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nº 03/2024

| 1. Fecha | 10 de enero de 2024 | |
|--|--|--|
| 2. Tipo de Consulta | Título XII CAROU | |
| | | |
| 3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA OBJETO DE LA CONSULTA | | |
| 3.1 Denominación Comercial | Vitrina refrigerada. | |
| 3.2 Descripción | Se trata una vitrina para la refrigeración y exposición de botellas y otros productos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. | |
| 3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado | 8418.50.90.00 | |
| 4. CLASIFICACION ARANCELARIA | | |
| 4.1 Consideraciones | De acuerdo a la información proporcionada por el interesado se trata de una vitrina vertical con puerta de vidrio y marco de pvc y metal para la exhibición y refrigeración de productos. Posee una capacidad de 309 litros. Presenta una temperatura entre 1° C y 10° C, y sus dimensiones son 595mm*610mm*2005mm. Por las características que presenta esta mercadería es que consideramos para su clasificación la partida 84.18 "Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15." Según lo establecido en las Notas Explicativas de dicha partida: "Los materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío comprendidos aquí son generalmente máquinas o instalaciones que, mediante un ciclo continuo de operaciones, producen en | |
| | el elemento refrigerador (evaporador), una temperatura baja (próxima a 0 °C o inferior), por absorción del calor latente producido por la evaporación de un gas previamente licuado (por ejemplo: amoníaco, hidrocarburos halogenados) o de un líquido volátil, ()". Por no tratarse de las mercaderías comprendidas entre las subpartidas 8418.10 a 8418.40 es que tomamos en cuenta la subpartida 8418.50 "- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar" y por no tratarse de congeladores de los contemplados en el item 8418.50.10, es que recurrimos al item regional 8418.50.90 "Los demás". Por no existir apertura a nivel nacional se debería clasificar a la mercadería objeto de consulta en la ítem nacional 8418.50.90.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida | |

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 10/01/2024

| 84.18), RGI 6 (texto de la subpartida 8418.50) y Regla General Complementaria | |
|---|--|
| Regional N° 1 (Texto del Ítem 8418.50.90). | |

| 4.2 Ítem nacional resultante | 8418.50.90.00 |
|--|---------------|
| 4.3 Fundamento legal de la clasificación | RGI 1 y RGI 6 |

4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Vitrina para refrigeración y exposición de productos"** en el ítem nacional **8418.50.90.00** la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

